



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 217 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA

23 OCT. 2018

Lima,

### VISTO:

El Informe Técnico N° 140 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/OA-UAP; de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio.

### CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, desarrolla los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social, sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, el artículo 10 inciso j) del Reglamento de la Ley N° 29151. – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacionales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que las entidades públicas tiene como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar el alta y baja de sus bienes;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", con el objeto de regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, en el numeral 6.2.1 de la precitada Directiva, define la Baja de Bienes como la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el numeral 6.2.2 Baja de Bienes de la Directiva, señala las diversas causales de baja estipuladas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, siendo el hurto, la misma que debe sustentarse con la denuncia policial respectiva;

Que, a través del Informe Técnico N° .....-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, concluye que de acuerdo a la normativa vigente se cuenta con la documentación que sustenta el procedimiento de baja de cuatro (4) bienes patrimoniales, comprendido en el Anexo N° 01 por causal de hurto;

Que, asimismo, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio cuenta con la documentación que sustenta el procedimiento de baja de un bien patrimonial, comprendido en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral;



Que, el numeral 5.5 de la Directiva N°001-2015-SBN; "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", establece que los actos de adquisición, administración y disposición de bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración de la entidad;

De conformidad con la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada a través de la Resolución N° 046-2015/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; en uso de las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI; y contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

**SE RESUELVE:**

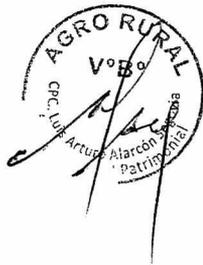
**ARTICULO 1.- APROBAR** la baja de cuatro (04) bienes muebles de los registros patrimoniales y contables del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, por causal de hurto, cuyas características técnicas y sus valores correspondientes se encuentran detalladas en el Anexo N° 01 que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**ARTICULO 2.- AUTORIZAR** a las Unidades de Abastecimiento y Patrimonio, y de Contabilidad, proceder a la extracción física y contable de los bienes muebles dado de baja en mérito de la presente Resolución Directoral.

**ARTICULO 3.- DISPONDER** que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio remita a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales copia de la presente Resolución de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**ARTICULO 6.- ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese,



INSTITUTO VENEZOLANO DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGROARIO RURAL - AGRO RURAL

.....  
CPC. EDUARDO ALEJANDRO ORTIZ CRISOSTOMO  
Director de la Oficina de Administración

**ANEXO 01**

**BIENES PATRIMONIALES**

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/IA

N° Orden	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	UBICACION	DETALLE TECNICO				ESTADO FISICO	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISICION	VALOR DEPRECIACION	VALOR NETO	CAUSAL DE BAJA
				MARCA	MODELO	COLOR	SERIE						
1	740805000126	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	JESUS MARIA	HP	S/M	PLOMO	CN48171JK6	REGULAR	1503.020301	1,749.00	1,749.00	1.00	Pérdida
2	740805000203	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	JESUS MARIA	TOSHIBA	PORTEGE Z930-SP334	GRIS	YC080382H	REGULAR	1503.020301	3,859.00	3,859.00	1.00	Hurto
3	740805000321	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	JESUS MARIA	HP	ELITEBOOK 840 G1	NEGRO	CNUJ419BKWN	REGULAR	1503.020301	3,491.98	3,491.98	405.98	Pérdida
4	740805000434	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	JESUS MARIA	TOSHIBA	TEGRA C50-C1502LA	NEGRO	4H066001H	REGULAR	1503.020301	2,845.50	711.36	2,134.14	Hurto
<b>TOTAL</b>										<b>12,353.46</b>	<b>9,811.34</b>	<b>2,542.12</b>	

